

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIONES

Publicado en el Boletín Oficial N° 22252, el día 21 de Agosto de 2026

SALTA, 12 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09 / 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Los artículos 82° y 191° del Código Fiscal de la Provincia de Salta, la Resolución General N° 08/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° del Código Fiscal habilita la compensación de impuestos por saldos a favor, pagos en exceso o indebidos, conforme al procedimiento que establezca el Organismo;

Que, mediante Resolución General N° 25/2011 se aprobó, entre otros, el formulario de solicitud de compensación N° F.651, posteriormente modificado por la Resolución General N° 19/2022; asimismo, se publicaron en el sitio web del organismo el citado formulario, para su descarga, y los requisitos para el inicio del trámite de compensación de impuestos;

Que, adicionalmente la Resolución General N° 08/2026 estableció el uso de un servicio informático denominado “Compensaciones Web”, al que se accede con clave fiscal a www.dgrsalta.gov.ar, de acuerdo con las formas y condiciones allí previstas;

Que, por su parte la Ley N° 8184, modificada por Ley N° 8260, incorporó, como Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal, el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (en adelante: Régimen Simplificado Provincial o RSP);

Que, en consecuencia, la Resolución General Conjunta AFIP-DGR N° 4913/2021 incorporó al “Sistema Único Tributario” (SUT) creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado Nacional (Monotributo Nacional o RS) que se encuentren, asimismo, alcanzados por el RSP;

Que, el artículo 191° del Código Fiscal facultó a la Dirección General, entre otras disposiciones, a incluir a los contribuyentes del RSP en los regímenes de recaudación vigentes. Asimismo, los artículos 12° y 13° de la Resolución General N° 04/2021 dispusieron la reglamentación respectiva;

Que, en este contexto, el artículo 11° de la Resolución General N° 04/2021 y el artículo 2° de la Resolución General N° 12/2021 establecieron respecto de ciertos saldos a favor, los procedimientos y pautas aplicables, según corresponda;

Que, en el marco del proceso de modernización administrativa y de digitalización de la Dirección, resulta oportuno determinar nuevas pautas de compensaciones de saldos a favor provenientes de los regímenes de recaudación vigentes y aplicables al RSP;

Que, en esta primera etapa de implementación, se habilitará la compensación web de los saldos a favor indicados precedentemente, en la medida en que el monto se encuentre debidamente verificado, autorizado y registrado por la Dirección y sea igual o menor al monto de la deuda registrada en la cuenta corriente del Sistema de Recaudación Tributaria correspondiente al RSP;

Que, por último, resultarán aplicables las definiciones y pautas establecidas en la citada Resolución General N° 08/2026, a excepción de las condiciones específicas dispuestas en la presente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, 82° y concordantes del Código Fiscal:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Establecer que, para las solicitudes de compensación de saldos a favor, provenientes de los regímenes de recaudación vigentes formuladas por contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial, resultarán aplicables las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución General N° 08/2026.

Los saldos a favor antes indicados podrán ser consultados, según corresponda, ingresando con clave fiscal, al servicio “Deducciones Admisibles/Consulta de Deducciones Admisibles”. La Dirección General publicará y actualizará en el sitio *web* del organismo y/o en su canal de *YouTube* los requisitos y tutoriales necesarios para iniciar y dar seguimiento el procedimiento establecido por la presente.

ARTÍCULO 2°.– Una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, la Dirección General validará la solicitud e imputará el monto de la compensación web para el RSP. La validación de la solicitud y la imputación efectuada serán notificadas en el Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

La imputación se reflejará en los siguientes servicios, a los que se accederá con clave fiscal: “Régimen Simplificado Provincial – Estado de Deuda de RSP”, disponible en el sitio *web* oficial de la Dirección General, y “CCMM – Cuenta Corriente de Contribuyentes Monotributistas y Autónomos”, disponible en el sitio web oficial de la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Cuando la compensación solicitada no resultare procedente, la Dirección General notificará el rechazo y sus fundamentos a través del Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

ARTÍCULO 3°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.– Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

R. S/C N° 100020829
Orden de Publicación: 100139218
Importe: \$0,00
Fecha/s de Publicación: 21/08/2026